

<b>Expte.:</b>	<b>P.A.S.A. 1021/2024</b>
----------------	---------------------------

## **RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE**

Visto el expediente arriba referenciado para la contratación de la **SUMINISTRO DE UNA TORRE DE HISTEROSCOPIAS Y UN COLPOSCOPIO PARA GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DE REQUENA, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE REQUENA**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** El presente expediente consiste en la contratación de la **SUMINISTRO DE UNA TORRE DE HISTEROSCOPIAS Y UN COLPOSCOPIO PARA GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DE REQUENA, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD DE REQUENA**, por importe de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS #71.995,00# €, IVA INCLUIDO**, estableciéndose como forma de adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, porque resulta singularmente preciso para atender las necesidades de atención sanitaria.

**II.-** Que en este expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en Informe de Necesidad, Propuesta de Gasto, Orden de Inicio, Imprudencia de Revisión de Precios, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I al Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, informados en su día por la Abogacía de la Conselleria y el Informe de la Intervención General sobre la retención y fiscalización previa del expediente condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**III.-** Que en el apartado J el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la dispensa de garantía provisional, y en su apartado P, se indica que asimismo, está exento de constituir **garantía definitiva**, por tratarse de un procedimiento abreviado a tenor del artículo 159-6º de la LCSP..

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 159 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP establece que la adjudicación de este expediente podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto simplificado, en particular el apartado sexto que regula el trámite abreviado.

**SEGUNDO.-** El art. 16 de la LCSP, define los contratos de obras a que se refiere este expediente y en los arts. 116 y 117 se establecen las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos.

**TERCERO.-** El art. 106 y 159.4 b de la LCSP establece los requisitos de exigencia y régimen de garantía provisional, que en este expediente no se exige.

**CUARTO.-** El art. 159-6 de la LCSP en cuanto a la exención de la garantía definitiva.

Y, en uso de las competencias delegadas que confiere la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV 9718), en relación con el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV 9661), y el artículo 28 apartado 1) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y 59 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

### RESOLVEMOS

1º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir la contratación de la obra a que se refiere el presente expediente.

2º.- Fijar como sistema de Adjudicación el procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

3º.- Declarar no aplicable al expediente la exigencia de la garantía definitiva.

4º.- Aprobar el gasto de conformidad con el informe de la Intervención Delegada del crédito adecuado a la naturaleza del gasto, por un importe de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS #71.995,00# €, IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO**, condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ejercicio 2024 y ello con cargo a la posición presupuestaria G01100201SAD0900 412B G.412B22 633.01 y con la siguiente distribución de anualidades:

<b>LOTE</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
1-TORRE HISTEROSCOPIA	46.500,00 €	9.765,00 €	56.265,00 €
2-COLPOSCOPIO	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>59.500,00 €</b>	<b>12.495,00 €</b>	<b>71.995,00 €</b>

En Requena a la fecha de la firma.

**EL DIRECTOR ECONÓMICO**

**LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO**

(P.R. 1/11/2023, DOGV 9718)